



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

"RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA- CAMINOS DE SEFARAD"

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 -DENOMINACIÓN Y NATURALEZA
Artículo 2 -PERSONALIDAD Y CAPACIDAD
Artículo 3 -NACIONALIDAD Y DOMICILIO
Artículo 4 -DURACIÓN

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA RED

Artículo 5 -OBJETO
Artículo 6 -FINES Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 7-ESTRUCTURA ORGÁNICA
Artículo 8 -DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS

8.1 COMPOSICIÓN
8.2 COMPETENCIAS
8.3 SESIONES
8.4 CONVOCATORIA
8.5 MAYORÍAS
8.6 DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

Artículo 9.-DE LA PRESIDENCIA

9.1 NOMBRAMIENTO Y CESE
9.2 FUNCIONES

Artículo 10 -DE LAS VICEPRESIDENCIAS

10.1 NOMBRAMIENTO Y CESE
10.2 FUNCIONES



Artículo 11 -DE LA MESA DE PRESIDENCIA

11.1 COMPOSICIÓN

11.2 COMPETENCIAS

11.3 DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CESE

11.4 CONVOCATORIA Y SESIONES

Artículo 12 -DE LA MESA DE ALCALDES /ALCALDESAS

Artículo 13 -DE LAS VOCALÍAS

Artículo 14 -DE LA GERENCIA

Artículo 15 -DE LA SECRETARÍA

Artículo 16 -DE LA TESORERÍA E INTERVENCIÓN

CAPÍTULO IV. DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17 -REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 18 -DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS
DE LA ASAMBLEA Y DE LA MESA DE PRESIDENCIA.

Artículo 19 -CARACTER GRATUITO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 20 -DE LAS ACTAS

Artículo 21 -IMPUGNACION DE ACUERDOS

CAPÍTULO V. DE LOS SOCIOS

Artículo 22 -ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Artículo 23 -PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Artículo 24 -DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 25 -OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

CAPÍTULO VI. DE LOS ENTES COLABORADORES DE LA RED

Artículo 26 -DE LOS ENTES COLABORADORES DE LA RED

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27 -PATRIMONIO FUNDACIONAL

Artículo 28 -TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 29 -FINANCIACIÓN

Artículo 30 -EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN DE LA RED

Artículo 31 -DISOLUCIÓN

Artículo 32 -LIQUIDACIÓN



DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA -CAMINOS DE SEFARAD", se constituye, el día 21 de enero de 1995, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. Se fundamenta, pues, en el principio de cooperación entre administraciones públicas regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen de la Red se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos

Está constituida por aquellos municipios que cuentan con un patrimonio arquitectónico, histórico, medioambiental y cultural significativo, vinculado al legado de las Comunidades Judías de Sefarad y su diáspora, ya sea manifestado en sus conjuntos medievales o a través de su relevante presencia judía histórica o contemporánea. Las localidades integrantes de la Red en el momento de la aprobación de los Estatutos son las siguientes: Ávila, Barcelona, Béjar, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Córdoba, Estella-Lizarra, Hervás, Jaén, León, Llerena, Lorca, Lucena, Ciudad Autónoma de Melilla, Monforte de Lemos, Plasencia, Ribadavia, Sagunto, Segovia, Sevilla, Tarazona, Toledo, Tudela, Tui, Uncastillo y Valencia de Alcántara.

Artículo 2.-PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Red constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La organización interna y el funcionamiento de la Red serán democráticos y participativos con pleno derecho al pluralismo.

Artículo 3.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Red que se crea tiene nacionalidad española. El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el estado español, aunque puede extender su actividad a todos los países del mundo.

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA--
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



El domicilio social de la Asociación radicará en localidad de Córdoba, Plaza de Maimónides, s/n. 14004-CÓRDOBA. y estará unido a la custodia y gestión del Archivo de la Red para lo cual, la ciudad de Córdoba deberá destinar, con coste a su municipio. los medios físicos y humanos necesarios.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los municipios asociados como para terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4.-DURACIÓN

La Red se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA RED

Artículo 5.-OBJETO

La Red tiene por objeto la colaboración entre ciudades que cuentan con un legado patrimonial, histórico y cultural significativo vinculado a las comunidades judías de Sefarad y su diáspora, que puede manifestarse en conjuntos medievales o en la presencia histórica y contemporánea de la cultura y la memoria sefardí, las cuales han de actuar conjuntamente para defender dicho legado judío, promoviendo proyectos culturales, turísticos, sociales, patrimoniales y educativos, realizando una política común de acciones que contribuyan al conocimiento y respeto mutuo de los pueblos, culturas y tradiciones.

Artículo 6.-FINES Y ACTIVIDADES

Los fines de la Red serán los siguientes.

- a) El reconocimiento, la promoción y difusión del legado judío sefardí como valor cultural y turístico de las ciudades miembros.
- b) El fomento del desarrollo turístico sostenible y de calidad en torno a este patrimonio de un modo ordenado y complementario a la economía local.
- c) La promoción de la cultura y tradiciones sefardíes como medida de distinción e identidad.
- d) La conservación y el mantenimiento del Patrimonio Etnológico, Etnográfico. Arquitectónico, Arqueológico, Medio Ambiental.
- e) La sensibilización y vinculación de la población local al proyecto de la Red.



- f) La colaboración con la investigación y los estudios que contribuyan a un mayor conocimiento del pasado sefardí de nuestras ciudades.
- g) La representación y actuación conjunta frente a administraciones e instituciones, nacionales e internacionales, públicas o privadas.
- h) El intercambio de información. experiencias y resultados entre todas las ciudades miembros de la Red.
- i) El desarrollo la marca "Red de Juderías de España- Caminos de Sefarad y la imagen de la Red, como referente de turismo cultural y de proyectos innovadores.
- j) La cooperación con otras Asociaciones. organismos o iniciativas. nacionales o internacionales que tengan finalidades análogas.
- k) La proyección internacional. especialmente en su vertiente turística a través de, entre otros, el Itinerario Europeo del Patrimonio Judío.
- l) La incorporación y utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios turísticos, así como mejorar la gestión y consecución de los objetivos.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Establecer estructuras orgánicas responsables de desarrollar los objetivos, tomar decisiones y representar a la Red.
- b) Establecer relaciones de colaboración y participación con Entidades, instituciones y organismos tanto de carácter público como privado.
- c) Solicitar ayudas y subvenciones de cualquier tipo o clase a instituciones y organismos tanto de carácter público como privado.
- d) Definir, establecer y poner en marcha proyectos e iniciativas concretos para el desarrollo de los fines de la Red.
- e) Evaluar el impacto y el alcance de las iniciativas
- f) Generar entornos colaborativos, búsqueda de personas expertas, soporte técnico par la consecución de los mejores resultados.
- g) Organizar y/o participar en Jornadas. actos. eventos. seminarios y congresos.
- h) Promover una agenda cultural.
- i) Diseñar y comercializar productos turísticos y culturales sostenibles y de calidad, relacionados con el patrimonio judío, con absoluto respeto a la comunidad local.

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA-
SAGUNTO -- SEGOVIA- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



- j) Impulsar la actividad económica en torno a empresas y profesionales cuyo objeto tenga relación con el legado sefardí.
- k) Establecer medios y soportes eminentemente digitales de difusión, acceso a la información y comunicación.
- l) Dirigirse a los poderes públicos en defensa de los intereses de la Red.
- m) Representar a la Red allí donde sea requerida o deba acudir.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Red se integra por los Órganos de Gobierno, de dirección y representación, los Órganos de Gestión y los Órganos Consultivos

Son Órganos de Gobierno, dirección y representación de la Red los siguientes:

La Asamblea General

Presidencia y Vicepresidencias

Vocalías

Mesa de Presidencia

Los Órganos de Gestión y Administración de la Red son:

Gerencia

Secretaría

Comisiones de Trabajo

Los Órganos Consultivos de la Red son:

Mesa de alcaldes/alcaldesas.

La Red así mismo se apoyará en su gestión en la intervención y tesorerías municipales. así como quién sea requerido por cualificación y trayectoria para apoyar a los órganos de Gobierno y Gestión.



Artículo 8.-DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS

8.1 COMPOSICIÓN

El órgano supremo y soberano de la Red es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

La representación de las ciudades la ostentará el alcalde del municipio, o en su caso, el concejal en quien delegue. Para poder ser representado por personal directivo del municipio, deberá ser comunicado y autorizado por la Asamblea General

8.2 COMPETENCIAS

Son competencias de la Asamblea General, además de las que en estos Estatutos se le reserven expresamente las siguientes:

- a) Examen y aprobación de las Cuentas de ejercicios anteriores.
- b) Examen y aprobación de los Presupuestos del ejercicio.
- c) Examen y aprobación de la memoria de actividades y de la gestión de la mesa de Presidencia.
- d) Aprobación del Programa de Actividades.
- e) Modificación de los estatutos.
- f) Aprobación de las cuotas ordinarias y extraordinarias que por todos los conceptos deban ser aportadas por los socios.
- g) Establecimiento y modificación de la estructura organizativa de la Red.
- h) Aprobación de reglamentos y normas internas de funcionamiento y régimen interno
- i) Aplicación del régimen disciplinario y sancionador previsto en los estatutos y en los reglamentos de Régimen Interno.
- j) Nombramiento y remoción de cargos.
- k) Nombramiento de la Mesa de Presidencia en representación de los socios, así como de las personas suplentes.
- l) Disposición y enajenación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio de la Red, así como de aquellos muebles cuyo valor sea igual o superior al 20% activo patrimonial según el último balance aprobado.
- m) Admisión de nuevos socios y expulsión de los mismos.
- n) Disolución de la Red.

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA--
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



- ñ) Constitución de una Federación. Confederación o Unión de asociaciones o similar, así como su integración en ellas si ya existieren.
- o) Modificación del domicilio.
- p) Cualesquiera otros que siendo de competencia de la Red no vengan atribuidos expresamente por los presentes Estatutos o sus normas de desarrollo y régimen interior a otros órganos de la Red.

Las Asambleas estarán presididas por Presidencia, asistido de Secretaría, quién levantará acta de la sesión en la que se reflejará las propuestas y resoluciones adoptadas.

8.3 SESIONES

Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias, en función del momento y forma con la que sean convocadas. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año, una en el primer trimestre del año para aprobar el cierre de cuentas del ejercicio anterior; una segunda en junio para el relevo entre Presidencia saliente y Presidencia entrante, así como para evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Acciones anual y plantear nuevas líneas de trabajo de cara al siguiente: por último, la tercera tendrá lugar a final de año natural para aprobar los Presupuestos y el Plan de Acciones del año siguiente.

En los demás casos en los que la Asamblea se convoque por la Presidencia, así como lo sean a instancia del número necesario de socios la asamblea tendrá carácter extraordinario.

Se reunirá cuantas veces sea necesario.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando a ellas concurren, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto; en segunda convocatoria que se celebrará no antes de transcurrida media hora desde la primera, quedará constituida cuando concurren

presentes o representados un tercio de los asociados con derecho a voto. En todo caso será precisa la asistencia de la Secretaría y de la Presidencia, o de quienes les sustituyan.

A estos efectos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entenderá válida no solamente la asistencia presencial sino la que tenga lugar a través de sistemas de video conferencia similares. de lo cual deberá quedar constancia en el acta.



8.4 CONVOCATORIA

Acordado por la Mesa de Presidencia la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria. la Presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de treinta días naturales desde el mencionado acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello, la solicitud habrá de ser presentada ante la secretaría de la Red, quién sellará una copia para su entrega a la persona que la presenta la secretaria de la Red. después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso) dará cuenta inmediata a la Presidencia. para que en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación.

Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados, la secretaría tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio o socia que encabece la lista o firmas.

Si la presidencia no convocase en el plazo de los treinta días subsiguientes o convocase la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores o promotoras estarán legitimados o legitimadas para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o listas de la solicitud.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea.

Las convocatorias se comunicarán mediante escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de personas asociadas. sin perjuicio de que se establezcan otros medios de notificación. entre ellos. los electrónicos. informáticos y telemáticos.

La convocatoria deberá contener el orden del día. así como el lugar. fecha y hora de su Celebración.

Los socios podrán proponer en estos quince días y hasta su celebración nuevos puntos del orden del día. así como presentar documentación y aportaciones al mismo. debiéndose votar al inicio de la Asamblea su inclusión en último lugar tras los puntos propuestos o en el lugar que establezca la Presidencia por motivos organizativos Se incluirán aquellos puntos aceptados por la mayoría de las personas presentes y en cualquier caso los solicitados por un cuarto de los socios.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios, con una antelación mínima de siete días a la celebración de La Asamblea.



Entre la convocatoria y el día señalado deberán media al menos 15 días, y en caso de urgencia debidamente justificada. se podrá convocar y de carácter extraordinario con una semana de antelación

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Red. por iniciativa propia. por acuerdo de la Mesa de Presidencia o por solicitud firmada por dos tercios del número legal de socios.

8.5 MAYORÍAS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas. cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de presidencia.

Para poder ejercer el derecho a voto, la ciudad representada deberá estar al corriente de pago de las obligaciones económicas o tener en curso un plan financiero para saldar su deuda con la Red.

No obstante. requerirán mayoría de dos tercios de las personas presentes o representadas, los acuerdos relativos a:

- a) Disolución de la Red.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Admisión o expulsión de un socio.
- d) Disposición o enajenación de bienes y remuneración de las personas miembros de la Mesa de Presidencia.
- e) Acuerdos de integración a otras Redes.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Red, domicilio, Fines y actividades estatutarias. ámbito de actuación. designación de las personas miembros de la Mesa de Presidencia, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias. se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción. en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.



8.6 DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

Como norma general, todos los miembros que estén al corriente de pago de sus cuotas anuales, o que se encuentren inmersos en un Plan financiero para saldar su deuda con la Red pueden ejercer su derecho de voz y voto en la Asamblea General, a través del respectivo representante electo que al efecto designen y comuniquen por escrito. A cada miembro le corresponderá un voto. Será admitida la delegación de voto de un miembro en otro para la Asamblea General.

Dicha delegación deberá ser expresa del alcalde o alcaldesa delegante, miembro de la Red, a favor de otro alcalde/presidente o alcaldesa/presidenta también miembro, a quien corresponderá ostentar la representación de aquella que le hubiera delegado su voto. La comunicación deberá estar en poder de la Presidencia de la Asamblea General antes del inicio de la sesión constitutiva. Todos los miembros de la Red, excepto la Presidencia y las Vicepresidencias, podrán delegar la representación y asistencia a las reuniones que se convoquen en otro miembro de su Gobierno municipal. Esta delegación deberá ser expresa y referida a cada acto concreto.

La representación o delegación de voto en otra localidad asociada sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Artículo 9.-DE LA PRESIDENCIA

9.1 NOMBRAMIENTO Y CESE

La designación de la Presidencia será rotativa por orden alfabético entre los municipios pertenecientes a la Red, comenzando por la ciudad de Córdoba en el año de la firma de los presentes Estatutos.

La Presidencia corresponde al alcalde o alcaldesa del Municipio integrante de la Red que le corresponda en cada momento.

El mandato será de un año, de junio a junio, salvo circunstancias excepcionales aprobadas por la Asamblea General.

El cargo será de carácter protocolario y sin retribución.

Los municipios que se incorporen a la Red de Juderías no entrarán en el turno de Presidencia hasta que no se haya producido una rotación completa de todos los municipios que ya formaban parte de la Red hasta su incorporación.

La Presidencia cesará de sus cargos por las causas referidas en el Artículo 11.3.



9.2 FUNCIONES

La Presidencia de la Red ejercerá las funciones de Presidencia de la Asamblea General y de la Mesa de Presidencia.

Asimismo, son funciones de la Presidencia;

- a) La representación de la Red ante toda clase de personas. autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Mesa de Presidencia y de la Asamblea General. Presidirlos, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa de Presidencia y Asamblea General.
- d) Designar el secretario o secretaria de la Red durante su mandato.
- e) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- f) Responsabilizarse del control económico y contable de la Red conforme a lo expuesto en el Reglamento económico
- g) Impulsar y velar por el cumplimiento del Plan de Acción de la Red.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Red aconseje, o resulte conveniente para el desarrollo de su actividad dando cuenta de ello en la siguiente Mesa de Presidencia o Asamblea.
- i) Decidir con su voto de calidad. los empates.
- j) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa de Presidencia Asamblea General.

Artículo 10.-DE LAS VICEPRESIDENCIAS

10.1 NOMBRAMIENTO Y CESE

La Red contará con un máximo de tres Vicepresidencias.

-Vicepresidencia Primera, que corresponderá al próximo presidente o presidenta, en el orden estipulado de rotación de la Presidencia.

-Vicepresidencia segunda, que corresponderá al último presidente o presidenta.



-Vicepresidencia Tercera. que corresponderá al responsable del municipio al que le correspondería la Presidencia a continuación de la Vicepresidencia Primera.

Los municipios que se incorporen a la Red de Juderías no entrarán en el turno de Vicepresidencias hasta que no se haya producido una rotación completa de todos los municipios que ya formaban parte de la Red en el momento de su incorporación

Los cargos serán de carácter protocolario y sin retribución.

Las Vicepresidencias cesarán de sus cargos por las causas referidas en el Artículo 11.3.

10.2 FUNCIONES

Corresponderá a la Vicepresidencia Primera, segunda o tercera en su caso, realizar las funciones del presidente o presidenta en los casos de estar vacante el cargo por su ausencia o enfermedad o dimisión, pudiendo actuar también en representación de la Red en aquellos supuestos en que así se decida por la Mesa de Presidencia Sólo en el caso de dimisión, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses para el nombramiento de Presidencia.

Artículo 11. MESA DE PRESIDENCIA

11.1 COMPOSICIÓN

La Mesa de Presidencia es el órgano colegiado de dirección de gobierno y de representación permanente de la Red sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta de manera permanente por:

- Presidencia. con voz y voto
- Tres Vicepresidencias, con voz y voto.
- Tres vocales, con voz y voto.
- Gerencia, con voz, pero sin voto.
- Secretaría, con voz, pero sin voto.

La Mesa de Presidencia contará con tres representantes denominados vocales que serán nombrados siguiendo el orden alfabético establecido para la designación de las Presidencias y Vicepresidencias.

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA-
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



Los miembros de la Mesa de Presidencia deben ser miembros de las Corporaciones Locales

Podrán asistir acompañados por personal técnico, con voz, pero sin voto y tendrá como misión el apoyo y asesoramiento técnico a la Mesa de Presidencia, participarán del Plan de Acción de la Red y tendrán conocimiento de su contenido y grado de consecución, siendo el encargado de proponer actuaciones técnicas. adaptar las actividades a sus municipios, aportar su conocimiento al desarrollo de nuevas iniciativas y proyectos de la Red y de participar en representación de la Red en cuantas actividades técnicas sean requeridos.

11.2.-COMPETENCIAS

La Mesa de Presidencia tendrá carácter ejecutivo y sus facultades se extenderán con carácter general a toda la actividad propia de la Red siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.

En concreto, corresponde a la Mesa de Presidencia:

- a) Dirigir las actividades de la Red. responsabilizándose de presentar y someter a votación el Plan de Acción.
- b) Ejecutar el Reglamento económico de Red, responsabilizarse de la gestión económica y administrativa, formulando y sometiendo a votación el Presupuesto de la Red y el Estado de las Cuentas.
- c) Informar sobre las propuestas de admisión de miembros.
- d) Informar sobre las propuestas de acuerdos de colaboración.
- e) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- f) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por estar en su primera sesión constitutiva.
- g) Interpretar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Red.
- h) Todas aquellas funciones que le sean delegadas por la Asamblea General.



11.3.-DESIGNACIÓN. RENOVACIÓN Y CESE

La Mesa de Presidencia renueva sus cargos cada año, conforme al proceso de designación para cada tipo de componente, de forma rotativa por orden alfabético para Presidencia y Vicepresidencias y Secretaría y para las vocalías, aprobándose los nuevos cargos junto al cambio de Presidencia.

Producida una vacante en cualquier miembro de la Mesa de Presidencia a excepción de Presidencia, que será siempre rotativa, la Mesa podrá designar a otra persona miembro de la Asamblea para su sustitución. hasta que se produzca el nombramiento de la nueva Presidencia o Vicepresidencia, o la elección del vocal o la vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Las personas miembros de la Mesa de Presidencia cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento
- b) Por incapacidad. inhabilitación o incompatibilidad. de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por impago de las cuotas
- e) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, La Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Mesa de Presidencia, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- f) Por renuncia voluntaria comunicada a la Mesa.
- g) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias. en cualquier momento por la Asamblea General.
- h) Por la pérdida de condición de socio.
- i) Pérdida de la condición de concejal o concejala cuando la persona nombrada lo hubiera sido en consideración a dicho carácter.
- j) Por acuerdo del municipio que ostenta el puesto, ya que al ser los miembros de la Red Entidades locales., son a éstas a las que les corresponde el cargo, también el de presidencia o vicepresidencia, y son las Entidades Locales quienes deben designar la persona concreta.



Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de asociaciones para su debida constancia y publicidad.

11.4. CONVOCATORIA Y SESIONES.

Para la válida constitución de la Mesa de Presidencia a electos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidencia y de Secretaría o de quienes les sustituyan. A estos efectos se entenderá válida no solamente la asistencia presencial sino la que tenga lugar a través de sistemas de video conferencia o similares, de lo cual deberá quedar constancia en el acta.

La Mesa de Presidencia se reunirá. al menos una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Red. por convocatoria realizada por Presidencia. a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

La convocatoria deberá ser enviada por Secretaría. con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se harán llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Los miembros de la Mesa de Presidencia no podrán delegar su voto en ningún caso, salvo en concejales de su Corporación Municipal en quien éstas deleguen.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que. estando presentes la totalidad de las personas miembros que componen la Mesa de Presidencia, lo acuerden por unanimidad.

Igualmente quedará válidamente constituida la Mesa de Presidencia sin convocatoria previa, cuando estando presentes todas y cada una de las personas miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Mesas así constituidas recibirán la denominación de Mesa de Presidencia Universal.

A las sesiones de la Mesa de Presidencia podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.



Artículo 12. MESA DE ALCALDES/ALCALDESAS

Es el órgano de debate y coordinación institucional de la Red sin perjuicio de las potestades de asesoramiento y consulta que la Asamblea General pueda atribuirle.

Estará compuesta de manera permanente por los alcaldes y alcaldesas de todas las localidades que integran la Red.

Asimismo, asistirán con voz, pero sin voto, la Secretaría y la Gerencia de la Red no será un órgano de gestión, sino que asesorará a la mesa de Presidencia en aquellos temas que se considere oportuno, por tanto, no se producirán votaciones en su seno.

Artículo 13. DE LAS VOCALÍAS.

Las vocalías de la Red asumirán las Presidencias de las Comisiones de Trabajo que determine la Asamblea General, acorde con las necesidades de la Red, recogiendo como mínimo las áreas de:

- Turismo y Comunicación,
- Cultura y Educación y
- Patrimonio y Ciudad.

También podrán asumir otras competencias que les sean encomendadas por la Asamblea General o por la Mesa de Presidencia. Su función será la de programar y coordinar actividades relacionadas con el área de trabajo que lideren.

Todos los miembros de la Red podrán participar en todas las Comisiones de Trabajo.

Las Vocalías cesarán de sus cargos por las causas referidas en el Artículo 11.3.

Artículo 14. DE LA GERENCIA

La Gerencia es un órgano de gestión y administración de la Red. Estará integrada por el director o directora gerente y el personal administrativo y de apoyo que se determine.

La Gerencia de la Red dependerá directamente de la Presidencia. De carácter eminentemente profesional habrá de resolver, planificar y ejecutar los programas anuales de actuación que se aprueben por la Asamblea.

Son funciones de la Gerencia en virtud de los acuerdos previos y sin menoscabo de las funciones que le fueran encargadas por la presidencia, las siguientes:



- a) Elaborar Planes Estratégicos y el Plan de Acción anual que recojan los objetivos y las principales acciones de la Red a uno o varios ejercicios.
- b) Planificar, organizar y ejecutar el Plan de Acción aprobado por Asamblea, desarrollando los objetivos y proyectos
- c) La coordinación de las Comisiones de Trabajo
- d) Elaborar y proponer a la Asamblea los presupuestos acciones y grupos de gasto.
- e) Desempeñar las relaciones de carácter técnico y profesional con las Administraciones públicas y las Entidades privadas.
- f) Gestionar la viabilidad económica de la Red proponiendo y buscando formas de financiación.
- g) Responsabilizarse del régimen económico de la Red conforme a lo estipulado en el Reglamento Económico.
- h) Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Mesa de Presidencia y de la Asamblea General.
- i) Asesorar en las materias de su competencia a los órganos de la Red
- j) Asistir y participar en cuantas actividades y convocatorias sean de interés a los objetivos de la Red.
- k) La representación en el giro o tráfico mercantil y concretamente realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos, conjuntamente con la Presidencia, en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico-financiero, siempre de acuerdo con el Reglamento Económico de la Red.
- l) Dar cuenta a la Mesa de Presidencia y a la Asamblea General de los resultados de su gestión.

La Gerencia llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Red.

La responsabilidad de nombrar y cesar a la persona que ocupe el cargo será de la Asamblea General y será necesaria la asistencia de dos tercios de los municipios miembros y el acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple.



La contratación de la Gerencia de la Red como del personal de apoyo si fuese necesario se llevará a cabo mediante una Comisión de Contratación designada por la Mesa de Presidencia. Dicha comisión determinará la forma de selección, los criterios a tener en cuenta para la misma, así como la modalidad de la contratación a efectuar y los demás aspectos relativos al proceso.

Artículo 15.-DE LA SECRETARÍA

La Secretaría se desempeñará por el Municipio cuyo alcalde o alcaldesa ostente en cada momento la Presidencia.

El cargo de Secretaría será propuesto por la Presidencia libremente, entre personal, de su Ayuntamiento.

Corresponden a la Secretaría, las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa de Presidencia. Asamblea y Comisiones de Trabajo.
- b) Asistir a todas las sesiones de la Mesa de Presidencia, Asamblea y Comisiones de Trabajo, así como redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- c) Dar cuenta inmediata a Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en los artículos 8.4. (para las Asambleas Generales) y 11.4. (para las Mesas de Presidencia), de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de las personas miembros de la Mesa de Presidencia con relación a ésta y de los socios y, por tanto. las notificaciones. peticiones de datos, rectificaciones. certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Red generados durante su mandato, que deberán ser incorporados al Archivo General posteriormente, a excepción de los libros de contabilidad.

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA-
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretaría o que le sean encomendados por Presidencia o Mesa de Presidencia.

i) La Comunicación interna.

En los casos de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, el secretario o secretaria será sustituido por un vocal a designar por Presidencia. En caso de cese de cargo de la Presidencia por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 9.1, el desempeño de la Secretaría pasará a la siguiente Presidencia.

Artículo 16.-DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Los Órganos de apoyo en los cargos de tesorería e intervención recaerán de forma permanente en las figuras del Ayuntamiento que ostente la Presidencia ; dado que la Red está adherida a la gestión de este Ayuntamiento por parte del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera por lo que este ayuntamiento queda obligado a dar cuenta de toda la gestión contable y fiscal de la Red como si de un ente propio se tratara, serán las personas responsables de:

a) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de Presidencia, Vicepresidencia o Gerencia, conforme al Reglamento Económico de la Red.

b) La supervisión de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma. de la Red.

CAPÍTULO IV. DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.-REGLAMENTO INTERNO

La Red se podrá dotar de un Reglamento Interno que deberá ser aprobado en Asamblea General que garantizará un mejor funcionamiento de la Red respetando las obligaciones Estatutarias.



Artículo 18.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA Y DE LA MESA DE PRESIDENCIA

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea de Socios y de la Mesa de Presidencia, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Red, concurrir a las reuniones a las que sean convocados y convocadas, desempeñar el cargo con la debida diligencia de una persona representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Asamblea de socios y de la Mesa de Presidencia responderán frente a la Red de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 19.-CARÁCTER GRATUITO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Representantes de los órganos de gobierno ejercerán su cargo gratuitamente. sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

Artículo 20.- DE LAS ACTAS

1 -De cada sesión que celebren la Asamblea General y Mesa de Presidencia se levantará acta por Secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado. los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.-En el acta figurará expresamente y en todo caso el sentido del voto (favorable, negativo o abstención). Así mismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta.

3.-Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, como primer punto del orden del día, pudiendo no obstante emitir Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.-Las Actas serán firmadas por secretaria y visadas por Presidencia.



Artículo 21.-IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Mesa de Presidencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los municipios asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Red que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos. instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso. o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Red, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas solo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPÍTULO V. DE LOS SOCIOS

Artículo 22.-ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La Red estará conformada los Municipios a los que se refiere el Art. 1 de estos Estatutos.

Los municipios que deseen incorporarse a la Red, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Red, firmado por el alcalde o alcaldesa y acompañado del acuerdo plenario de la Corporación Municipal, aprobando la solicitud y la aceptación de los presentes Estatutos,

Será la Asamblea quien dé el visto bueno a la apertura del proceso de incorporación del nuevo municipio con el refrendo de dos tercios de los votos de la misma.

Podrán obtener la condición de asociados las administraciones públicas locales (los municipios) del ámbito territorial que, tras el refrendo de la Asamblea, reúnan todos y cada uno de los requisitos reflejados en un Protocolo de Adhesión

Para adquirir la condición de socio será necesario el acuerdo de dos tercios de los miembros de la Red, de conformidad con el artículo 8.5.c) de los presentes Estatutos.

La integración al proyecto se realizará de forma paulatina, no pudiendo optar a los órganos de gobierno hasta que no haya transcurrido una completa rotación de cargos entre los municipios ya existentes-

Artículo 23.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:



- a) Por la libre voluntad del Municipio asociado
- b) Por impago de dos cuotas o más, una vez realizado el requerimiento para el pago conforme al Reglamento Económico
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Red.
- d) Por pérdida de los requisitos exigibles para el ingreso en la Red, a propuesta de la Mesa de Presidencia y ratificado por la Asamblea con la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos.

La pérdida de la condición de socio por las causas anteriores, no producirá derecho a la restitución de las aportaciones efectuadas. En todo caso, los afectados podrán recurrir ante la Jurisdicción Ordinaria. Asimismo, se pueden establecer cuotas de salida, para poder afrontar los gastos derivados de esta decisión.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, el socio deberá presentar un acuerdo plenario solicitando la baja de la Red. Para ello, deberá haber saldado cualquier deuda que tuviese con la Red. En caso de no hacerlo, se le exigirá el pago por vía judicial. Se tomará conocimiento de la salida en la celebración de la siguiente Asamblea General.

Para que opere la causa b) será necesaria la expedición por Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de Presidencia. Los efectos serán conforme a lo establecido en el Reglamento Económico de la Red.

Para que opere la causa c), previamente a esta decisión, se abrirá un expediente que instruirá el secretario o secretaria de la Mesa de Presidencia con los cargos existentes contra el socio a quien se le dará traslado por término de 8 días hábiles, para que por escrito alegue todo en cuanto a su derecho conviniere; pasado este plazo el secretario o secretaria remitirá el expediente a la Mesa de Presidencia, que incorporará en el orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria y ésta resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

El acuerdo de la Asamblea General tendrá que ser adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente.

Artículo 24.-DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA --
SAGUNTO -- SEGOVIA -- SEVILLA -- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Red en cumplimiento de sus fines respetando las normas y condiciones de participación propias de cada actividad.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Red pueda obtener
- c) Participar en la Asambleas con voz y voto.
- d) Ser Municipios electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Participar en las tareas de Red y comisiones de trabajo.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Red.
- g) Hacer sugerencias a la Mesa de Presidencia para la mejora del funcionamiento o el logro de los objetivos de la Red.
- h) Tener acceso a los archivos registros y documentos de la Red.
- i) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Red.
- j) Solicitar a la Presidencia la convocatoria y celebración de la Asamblea General presentando exposición de motivos por escrito.
- k) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno que estime contrarios a la ley los estatutos.

Artículo 25.-OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas.
 - b) Cumplir los Estatutos y acatar los acuerdos válidamente adoptados por la Mesa de Presidencia y la Asamblea General.
 - c) Pagar las cuotas. derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
 - d) Asistir a las Asambleas o cualquier órgano de gobierno y aceptar las obligaciones inherentes a los cargos que deba ocupar.
 - e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas de la Red.
- Este tendrá en suspenso su derecho de sufragio activo. Dicha suspensión se producirá por el impago de dos cuotas anuales.



CAPÍTULO VI. DE LOS ENTES COLABORADORES DE LA RED

Artículo 26.-ENTES COLABORADORES DE LA RED

La Red de Juderías de España, para la consecución de sus objetivos, fomentará el establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones, organismos, administraciones y entidades, de carácter público o privado, pertenecientes al territorio nacional o internacional.

Los acuerdos de colaboración deberán ser ratificados por la Asamblea General, y surgirán a petición de ellos mismos o por invitación de Mesa de Presidencia, y la colaboración podrá ser de índole:

- a) Económica, como patrocinadores, bien sea con aportaciones dinerarias o de contribución en especie de recursos materiales necesarios para el desarrollo de acciones y proyectos de la Red.
- b) Participativa, siempre que el proyecto requiera de la participación colaborativa de varias asociaciones o instituciones.
- c) Técnica, interviniendo como expertos o expertas, aportando sus conocimientos, documentación. archivo o saber hacer en el desarrollo de las acciones.
- d) Honorífica, quienes por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Red se hagan acreedores de tal distinción.

Los derechos y deberes de los Entes Colaboradores constarán en el acuerdo de colaboración firmado bilateralmente.

En cualquier caso, los Entes Colaboradores de la Red podrán asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de los órganos de gobierno de la Red, en aquellas sesiones y puntos del orden del día que afecten a los proyectos en los que colaboran.

Los representantes de los Entes Colaboradores honoríficos, podrán asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de los órganos de gobierno de la Red, cuando así lo acuerde dicho órgano, previa petición del representante del ente colaborador honorífico.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.-PATRIMONIO FUNDACIONAL

La Red. en el momento de su constitución, no cuenta con Patrimonio Fundacional



Artículo 28.-TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Red deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 29.-FINANCIACIÓN

La Red, para el desarrollo de sus actividades. se financiará con:

- a) Recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio. en su caso.
- b) Las cuotas anuales de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas física o jurídicas. públicas o privadas.
- d) Donaciones. herencias o legados, aceptadas por la Mesa de Presidencia.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Artículo 30.-EJERCICIO ECONÓMICO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

El régimen de contabilidad y documentación se somete al régimen de aplicación a este tipo de entidades.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente Gerencia confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.

Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General, salvo que la Red careciese de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes. en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo de la Mesa de Presidencia. previo informe de Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Mesa de Presidencia

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Red, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.



CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN DE LA RED

Artículo 31.-DISOLUCION

La Red se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de los socios. mediante el acuerdo adoptado en Asamblea General convocada al efecto y con mayoría de los 2/3 de los asociados.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32.-LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Red, se abre el periodo de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Mesa de Presidencia en el momento de la disolución se convierten en personas liquidadoras, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez o jueza que. en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores o liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Red.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Red.
- d) Liquidar el Patrimonio y pagar a los acreedores y acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación n de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales. se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a Jos realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

En caso de insolvencia de la Red, la Mesa de Presidencia o. en su caso, las personas liquidadoras. han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez o jueza competente.

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA-
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación.

Se constituye, pues, bajo el principio de cooperación entre administraciones públicas regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La Red se reserva el derecho de establecer el inicio y/o fin de una Moratoria para el ingreso de nuevos miembros que será establecida y previamente aprobada por la Asamblea General

Y en prueba de conformidad y previa lectura, suscriben el presente documento en Segovia, el día 15 de mayo de 2026.



CAMINOS DE
SEFARAD
RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA

FIRMAS DE LOS 27 MUNICIPIOS

Firma Ayuntamiento de Ávila

Firma Ayuntamiento de Barcelona

Firma Ayuntamiento de Béjar

Firma Ayuntamiento de Cáceres

Firma Ayuntamiento de Calahorra

Firma Ayuntamiento de Calatayud

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA--
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



CAMINOS DE
SEFARAD
RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA

Firma Ayuntamiento de Córdoba

Firma Ayuntamiento de Estella-Lizarra

Firma Ayuntamiento de Hervás

Firma Ayuntamiento de Jaén

Firma Ayuntamiento de León

Firma Ayuntamiento de Llerena

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA-
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



CAMINOS DE
SEFARAD
RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA

Firma Ayuntamiento de Lorca

Firma Ayuntamiento de Lucena

Firma Ayuntamiento de Ciudad Autónoma de Melilla

Firma Ayuntamiento de Monforte de Lemos

Firma Ayuntamiento de Plasencia

Firma Ayuntamiento de Ribadavia

Firma Ayuntamiento de Sagunto

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA--
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA



CAMINOS DE
SEFARAD
RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA

Firma Ayuntamiento de Segovia

Firma Ayuntamiento de Sevilla

Firma Ayuntamiento de Tarazona

Firma Ayuntamiento de Toledo

Firma Ayuntamiento de Tudela

Firma Ayuntamiento de Tui

Firma Ayuntamiento de Uncastillo

Firma Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Red de Juderías de España – Caminos de Sefarad

www.redjuderias.org - CIF G17565318 - secretaria@redjuderias.org

ÁVILA -- BARCELONA -- BÉJAR -- CÁCERES -- CALAHORRA -- CALATAYUD -- CÓRDOBA -- ESTELLA-LIZARRA -- HERVÁS -- JAÉN --
LEÓN -- LLERENA -- LORCA -- LUCENA -- CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -- MONFORTE DE LEMOS -- PLASENCIA -- RIBADAVIA-
SAGUNTO -- SEGOVIA-- SEVILLA --- TARAZONA -- TOLEDO -- TUDELA -- TUI -- UNCASTILLO -- VALENCIA DE ALCÁNTARA